125

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA No. 2019 - 00293
DEMANDANTE: MARÍA LEONOR GÓMEZ ESPITIA y OTROS
DEMANDADO: HEREDEROS DE ANTONIO PINILLA BARRAGÁN y OTROS.

1.- Las documentales allegadas por el apoderado de la parte actora, que dan cuenta del envío de las comunicaciones a la Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integra a Víctimas, por medio de la empresa de correos 472, se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias par que surtan los efectos legales correspondientes.

2.- Requerir al apoderado de la actora, para que en el término de ejecutoria de ésta providencia, manifieste si tiene en su poder la contestación procedente de la Oficina de Agencia Nacional de Tierras, en respuesta a nuestro oficio número 2011 de fecha 10 de septiembre de 2019, de ser así allegarla en el término antes señalado.

Lo anterior por cuanto junto con las documentales aportadas, arrima al plenario concepto emitido por Agencia Nacional de Tierras, que no corresponde con el proceso referenciado, ya que está citando un predio con matrícula inmobiliaria número 172-35774 y cita el oficio número 2326 del 19 de octubre de 2019, documentales que no hacen parte del proceso del epígrafe, pues si observamos el predio objeto de pertenencia, dentro de éstas diligencias, está distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-11305 y el oficio enviado a la agencia nacional de tierras corresponde al número 2011 del 10 de septiembre de 2019.

Se le recomienda al apoderado tener más cuidado con las documentales que aporta, a fin de no hacer incurrir al Juzgado en error.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.